

## **“CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR INCIDENCIAS”**

### **SERVICIO DE RECICLAJE**

#### **a) Criterios de focalización territorial:**

##### **Asociación de recicladores**

- Estar inscrito en los registros públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- Contar con un documento municipal que registre, acredite, reconozca y/o autorice a la asociación de recicladores.
- La asociación de recicladores debe contar como mínimo con dos (2) miembros.
- La asociación de recicladores o sus miembros deben contar con vehículos propios, alquilados, con sesión en uso u otra modalidad que asegure la recolección selectiva (placa, modelo y capacidad de carga).
- La asociación de recicladores autorizada puede operar únicamente en los distritos de las Provincias de Lima y Callao.

##### **Empresas Operadoras de Residuos Sólidos**

- Estar inscrita en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente o Ministerio de Salud, según corresponda y que se encuentre vigente.
- Contar con autorización municipal para la recolección selectiva mediante contrato, convenio u otro documento.
- La Empresa Operadora de Residuos Sólidos debe contar con vehículos que realizan la recolección selectiva (placa, modelo y capacidad de carga).

##### **Empresas intermediarias mayoristas**

- Tener la condición de empresa con RUC activo y habido.
- Contar con Licencia de Funcionamiento Municipal.
- Facturación de ventas anual mayor a cincuenta (50) UIT en el año 2019.
- Contar como mínimo dos (2) trabajadores en planilla.
- Vender o abastecer a las empresas industriales que utilizan residuos aprovechables como materia prima, preferentemente nacionales.
- Las empresas pueden operar solamente en la Provincia de Lima y la Provincia del Callao.

##### **Empresas intermediarias minoristas**

- Tener la condición de empresa con RUC activo y habido.
- Contar con Licencia de Funcionamiento Municipal.
- Facturación de ventas anual mayor a veinticinco (25) UIT en el año 2019.
- Contar, como mínimo, con un (1) trabajadores en planilla.
- Vender o abastecer a empresas industriales que utilizan residuos aprovechables como materia prima, preferentemente nacionales.
- Las empresas pueden operar solamente en la Provincia de Lima y la Provincia del Callao.

#### **b) Información sobre incidencias:**

Las asociaciones de recicladores, las empresas operadoras de residuos sólidos y las empresas intermediarias mayoristas y minoristas tienen la obligación de informar incidencias a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en los siguientes supuestos:

- Existencia de personal con síntomas, con diagnóstico positivo o fallecimiento por causa directa o indirecta como consecuencia del COVID-19.
- Limitaciones para la adquisición o distribución de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso del personal durante la prestación de los servicios.

- Ocurrencia de accidentes de trabajo y que como resultado de ellos se produzcan afectaciones en la salud del personal o daños materiales que pongan en riesgo la continuidad operativa del servicio.
- Incidencia de otras situaciones sanitarias distintas del COVID-19 que puedan comprometer la adecuada prestación del servicio.